



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta
Provincia Vaca Díez
Beni – Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA

Nº 210

18 de diciembre del 2023

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

(BARRIOS: VILLA BRITÁNICA, VERDOLAGO, LOS TAJIBOS, LITORAL,
2 DE MAYO, VACA DIEZ, LA RINCONADA, NUEVO HORIZONTE Y EL SOL)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0423/2022 de fecha 19 de septiembre del 2022 con Ref.: Remite 25 Carpetas para tramites de Regulación de Derecho Propietario en Urbanizaciones, el Ejecutivo Municipal de Riberalta, en cumplimiento a la Ley N° 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Amazónica de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, adjuntando las carpetas con toda la documentación de los beneficiarios, a objeto de su consideración y aprobación, teniéndose presente que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley y el Reglamento Administrativo para la Regulación del Derecho Propietario de Bienes Inmueble Urbanos del G.A.M.R. Aprobado mediante Decreto Municipal N° 001/2016.

Que, de manera organizada, las personas asentadas en estos predios, presentan memoriales solicitando acogerse a la modalidad de titulación, en aplicación a la ley N° 247 en su artículo 15 y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, 915 y 1227.

Que, en fecha 27 de octubre de 1990 mediante Ordenanza Municipal N° 28/1990 la Honorable Junta Municipal autoriza la Urbanización "Verdolago", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, Zona D, los Manzanos 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 33, 34, 35, los Manzanos para equipamiento 44, 45, 46, 54, 55, 56, 64, 65 y 66; Zona C el Manzano 27, con una superficie de 338.165,88 metros cuadrados (m²); inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014632.

Que, en fecha 18 de septiembre de 1990 mediante Ordenanza Municipal N° 17/90 la Honorable Junta Municipal autoriza la Urbanización "Los Tajibos", la Ordenanza Municipal N° 18/2000 de fecha 25 de julio del 2000 abroga la Ordenanza Municipal N° 17/90 y aprueba la redistribución de la Urbanización "Los Tajibos" designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en la Zona E los Manzanos de forma regular 9-8, 10-9, 29-10, 40-23, 41-24, 42-25, 43-26, 46-18, 56-32, 57-33 y 58-34, los Manzanos de forma irregular 12-2, 62-26, con una superficie de 86.040,50 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014396.

Que, en fecha 29 de agosto del 2000 mediante Ordenanza Municipal N° 20/2000 se aprueba la Urbanización "Granja Fundación" (parte que le corresponde a la H.A.M.R., hoy G.A.M.R. Urb. Sorpresa II), aclarándose que si bien dicha Urbanización se encuentra Abrogada; sin embargo, en la respectiva Ley Municipal Amazónica N° 054 se declara vigente el derecho propietario sobre terrenos del G.A.M.R. legalmente registrado en Derechos Reales, con una superficie total de 146.250,00 metros cuadrados (m²); inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0010756.

Que, en fecha 21 de octubre del 2003 mediante Ordenanza Municipal N° 21/2003-04 el Honorable Concejo Municipal aprueba la Urbanización "3 de Febrero" de propiedad Municipal, con una superficie total de 584.977,10 metros cuadrados (m²), que de manera aclaratoria y más detalles corren en la Escritura Pública N° 0128/2017 quedando en definitiva una superficie de 554.977,10 metros cuadrados (m²); inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0013873.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2000 mediante Ordenanza Municipal N° 44/2000 el Honorable Concejo Municipal de Riberalta aprueba la Urbanización "La Rinconada", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta el Manzano I como área verde y equipamiento con una superficie de 4.596,30 metros cuadrados (m²), para vías y calles con una superficie de 49.831,40 metros cuadrados (m²), superficie de terreno de 13.372,60 metros cuadrados (m²), haciendo un total de superficie de 67.800,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0011183.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2000 mediante Ordenanza Municipal N° 28/2000 el Honorable Concejo Municipal aprueba la Urbanización "MAVARI II", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en la Zona D los Manzanos irregulares M-01, M-02, M-03 y M-05, con una superficie total de 14.120,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014404.

Que, en fecha 14 de febrero de 2019 mediante Ley Municipal Amazónica N° 110, el Concejo Municipal de Riberalta declara como bien de Patrimonio institucional Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el siguiente bien inmueble ubicado en el "Barrio El Sol", Designado en favor de la Alcaldía el Manzano 274-A, Lote 14, Zona C, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0015129.

CONSIDERANDO:

Que, para el trámite y remisión de diferentes carpetas a objeto de la regularización del Derecho Propietario destinado a viviendas, cursan las certificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del GAMR, haciéndose presente que se ha concluido con la primera etapa, habiéndose verificado los aspectos técnicos de la Ley N° 247; modificada por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227; en consecuencia se remiten antecedentes de 25 carpetas conforme a especificación que se detalla a continuación.

CONSIDERANDO:


Que, el Art. 56 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla con una función social, se garantiza la propiedad privada con la condición que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el Art. 24 de la Constitución Política del Estado que establece: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el Art. 302, num. 10) de la Constitución Política del Estado señala "Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán como competencia exclusiva la de administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho propietario sobre bienes inmuebles Urbanos destinados a vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, publica, y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la misma Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, en su Art. 6, inciso h) señala que se debe: Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional.

 Que, la citada norma supra en su Art. 15, numeral 2 señala que "Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

Que, la Ley N° 733 del 14 de septiembre de 2015, en su Artículo Único. Que modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece: "En el Art. 16, (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: num. 21, Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del

Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, num. 22, Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado". "En el Art. 26, (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: num. 27, Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional: num. 28, Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

CONSIDERANDO:

Que, con base en el Informe N° 082/23-24 de fecha 07 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión Mixta del Concejo Municipal de Riberalta, conformada por: Cjal. Walter Vaca Méndez, Presidente Comisión de Asuntos Jurídicos del C.M.R., Cjal. Walter Vaca Méndez, Presidente de la Comisión Especial de Regularización del Derecho Propietario Dentro del Área Urbana de Riberalta del C.M.R. y la Cjala. María Eugenia Hitachi Medina, Presidenta de la Comisión de Planificación e Infraestructura del C.M.R., donde recomiendan al Pleno la Aprobación del presente informe y se dé la procedencia del referido Proyecto de Ley Municipal Amazónica, el mismo fue considerado y aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria N° 41/2023-24 de fecha 8 de diciembre de 2023, ante esta aprobación la Comisión Mixta, en uso de sus atribuciones que le confiere las normativas en vigencias presenta al Pleno el Proyecto de Ley Municipal Amazónica denominada: "Ley Municipal Amazónica de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de Terrenos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta" – (Barrio Villa Británica y Barrio Verdolago en la Urbanización Verdolago, Barrio Los Tajibos en la Urbanización Los Tajibos, Barrio Litoral y Barrio 2 de Mayo en la Urbanización Ex-granja Fundación, Barrio Vaca Diez en la Urbanización 3 de Febrero, Barrio La Rinconada en la Urbanización La Rinconada, Barrio Nuevo Horizonte en la Urbanización Mavari II, Barrio El Sol).

POR TANTO:


El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta:

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 210

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

(BARRIOS: VILLA BRITÁNICA, VERDOLAGO, LOS TAJIBOS, LITORAL,
2 DE MAYO, VACA DIEZ, LA RINCONADA, NUEVO HORIZONTE Y EL SOL)


CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Amazónica tiene por objeto Autorizar, la enajenación de Bienes de Dominio Público a título oneroso de los terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta ubicados en las Urbanizaciones:

- 1.- Urbanización Verdolago, Barrio Verdolago y Barrio Villa Británica, con una superficie de 2.636,50 metros cuadrados (m²) (Manzanos N° 12, 14, 22, 33, 35 y 45).
- 2.- Urbanización Los Tajibos, Barrio Los Tajibos, con una superficie de 287,50 metros cuadrados (m²) (Manzanos N° 42-25).
- 3.- Urbanización Granja Fundación: Barrio Litoral y Barrio 2 de Mayo, con una superficie de 2.106,80 metros cuadrados (m²) (Manzanos N° 44 y 50).
- 4.- Urbanización 3 de Febrero: Barrio Vaca Diez, con una superficie de 5.000,00 metros cuadrados (m²) (Manzanos N° 8, 13 y 14).
- 5.- Urbanización La Rinconada, Barrio La Rinconada, con una superficie de 760,00 metros cuadrados (m²) (Manzano I).
- 6.- Urbanización MAVARI II: Barrio Nuevo Horizonte, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 3).
- 7.- Barrio El Sol, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²) (Manzano N° 274-A).

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN) Se Autoriza de forma excepcional el cambio del uso de suelo de áreas verdes y/o equipamientos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta uso de suelo destinado a vivienda, a regularizarse en el marco de la Ley N° 247, de regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Viviendas y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227.

El cambio de uso de suelo se detalla de la siguiente manera:

- 
- 1.- Distrito N° 5, Zona D, Manzana 12, Lote 9; Manzana 14, Lote 30; Manzana 22, Lote 25; Manzana 33, Lotes 7 y 22; Manzana 35, Lote 2; Manzana 45, Lote 19; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 2.636,50 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014632.
 - 2.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana 42-25, Lote 8; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 287,50 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014396.

3.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana 44, Lote 6; Manzana 50, Lote 13; Manzana 50, Lote 6; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 2.106,80 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0010756.

4.- Distrito N° 5, Zona E; Manzana 8, Lotes 5, 6, 9 y 11; Manzana 13, Lotes 6 y 9; Manzana 14, Lotes 7 y 8; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni con una superficie de 5.000,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0013873.

5.- Distrito N° 2, Zona D, Manzana I, Lotes 13, 14, 15 y 39; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 760,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0011183.

6.- Distrito N° 3, Zona D, Manzana 3, Lote 19; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014404.

7.- Distrito N° 3, Zona C, Manzana 274-A, Lote 14; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m²), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0015129.

ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS) Para los efectos de la presente Ley Municipal Amazónica, se detallan a continuación los datos de los beneficiarios, Cédula de Identidad, superficie y demás datos técnicos.

Los mencionados antecedentes remitidos totalizan 25 carpetas, conforme a la siguiente especificación:

Matrícula: 8.02.1.01.0014632

Barrios: Verdolago y Villa Británica; Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Verdolago; Manzana 12, Lote 9, Zona D; Manzana 14, Lote 30, Zona D; Manzana 22, Lote 25, Zona D, Manzana 33, Lote 7, Zona D; Manzana 33, Lote 22, Zona D; Manzana 35, Lote 2, Zona D; Manzana 45, Lote 19, Zona D; Superficie: 2.636,50 m²; Ordenanza Municipal N° 28/90 de 27 de octubre de 1990.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	MARGARITA MEDINA PORTILLO	1913343 BN	12	9	300.00	8-50
2	VIVIAN RIBERA VASQUEZ DE GOMEZ	1900036 BN	14	30	236.50	8-48
3	JUANA MAMANI CHOQUE	3435769 LP	22	25	300.00	8-19
4	MAIDA MONASTERIO OLIVER	5593727 BN	33	7	500.00	8-37
5	RAILDA CARTAGENA AIGUANA	1926138 BN	33	22	500.00	8-37
6	SIXTO CAYA BERNAGARAY	7588434 BN	35	2	300.00	8-53
7	RENE RAFAEL LLUTA	4831910 LP	45	19	500.00	8-58
Total superficie en favor de los adjudicatarios					2.636,50 m ²	

Matrícula: 8.02.1.01.0014396

Barrio: Los Tajibos; Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Los Tajibos; Manzana 42-25, Lote 8, Zona E, Superficie: 287,50 m², Ordenanza Municipal N° 18/2000 de 25 de julio del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
4	AIDA FLORES JOFFRE	7596636 BN	42-25	8	287.50	9-29
Total superficie en favor de los adjudicatarios					287,50 m ²	

Matrícula: 8.02.1.01.0010756

Barrio: Litoral y 2 de Mayo; Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Granja Fundación; Manzana 44, Lote 6, Zona E; Manzana 50, Lote 13, Zona E; Manzana 50, Lote 6, Zona E; Superficie: 2.106,80 m²; Ordenanza Municipal N° 20/2000 de 29 de agosto del 2000 y Ley Municipal Amazónica N° 054 de 16 de febrero del 2017.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	MARTHA BARRANCOS FLORES DE TORIHUANO	4100338 CH	44	6	625.00	10-F44
2	NORMA MAPO CAMACONI	5608634	50	13	625.00	10-F50A
3	VALERIANA CALAMANI QUISPE	2119373 LP	50	6	856.80	10-F50
Total superficie en favor de los adjudicatarios					2.106,80 m ²	

Matrícula: 8.02.1.01.0013873

Barrio: Vaca Diez, Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: 3 de Febrero, Manzana 8, Lotes 5, 6, 9 y 11, Zona E, Manzana 13, Lotes 6 y 9, Zona E, Manzana 14, Lotes 7 y 8, Zona E, Superficie: 5.000,00 m², Ordenanza Municipal N° 21/2003-04 de fecha 21 de octubre del 2003.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	SENOBIA GASPAR SEJAS	6552640	8	5	625.00	10-140
2	MARLENE MURGA USCAMAYTA	6978937 LP	8	6	625.00	10-140
3	LUIS QUISPE MAMANI	6795259	8	9	625.00	10-140
4	GARY EDGAR VALDIVIA MEDINA	4196577 BN	8	11	625.00	10-140
5	FATIMA SALAZAR PALOMEQUI	1925364 BN	13	6	625.00	10-139
6	FERMINA AMANDA MEDINA PERALTA VDA DE LOZA	2312214	13	9	625.00	10-139
7	CLARITA DURY IDAGUA	7622565	14	7	625.00	10-142
8	EDUARDO DURY TIRINA	7622571	14	8	625.00	10-142
Total superficie en favor de los adjudicatarios					5.000,00 m ²	

Matrícula: 8.02.1.01.0011183

Barrio: La Rinconada, Ubicación: Distrito N° 2; Urbanización: La Rinconada, Manzana I, Lotes 13, 14, 15 y 39, Zona D; Superficie: 760,00 m², Ordenanza Municipal N° 44/2000 de 19 de diciembre del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m ² .	Cod. Cat.
1	ELENA NAVY SOLANO	1927184	I	13	190.00	7-RI-21
2	DEGNI RUTH YARARI CHUQUI	5614342 BN	I	14	190.00	7-RI21
3	MIREYA INUMA CHAO	5605905	I	15	190.00	7-RI21
4	ISELA SALINAS PURO	5614322	I	39	190.00	7-RI21
Total superficie en favor de los adjudicatarios					760,00 m ²	

Matrícula: 8.02.1.01.0014404

Barrio: Nuevo Horizonte, Ubicación: Distrito N° 3; Urbanización: MAVARI II, Manzana 3, Lote 19, Zona D. Superficie: 300,00 m², Ordenanza Municipal N° 28/2000 de 19 septiembre del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m².	Cod. Cat.
1	ARIEL GALARZA LIMPIAS	1900351	3	19	300.00	6-139
Total superficie en favor de los adjudicatarios					300,00 m²	

Matrícula: 8.02.1.01.0015129

Barrio: El Sol, Ubicación: Distrito N° 3; Manzana 274-A, Lote 14, Zona C, Superficie: 300,00 m², Ley Municipal Amazónica N° 110 de 14 de febrero del 2019.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP m².	Cod. Cat.
1	ARMINDA PARADA YEMANI	1719026 BN	274-A	14	300.00	6-139
Total superficie en favor de los adjudicatarios					300,00 m²	

ARTÍCULO 4.- Obtenida la Aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, podrá proceder a la suscripción de las minutas de transferencias a favor de los poseedores beneficiados previo pago y/o cancelación correspondiente según valor catastral del predio transferido.

ARTÍCULO 5.- Los Informes Técnicos, planos de ubicación y uso de suelo, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Amazónica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ley Municipal Amazónica entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Firmado por:





Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA



Cjal. Soraya Destre Vaca
SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 210 de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de Terrenos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta. (Barrios: Verdolago, Villa Británica, Los Tajibos, Litoral, 2 de Mayo, Vaca Diez, La Rinconada, Nuevo Horizonte y El Sol).

Firmado:


Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.

